

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3303.-

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Convenio Marco de Coordinación y Cooperación celebrado entre la Secretaría de Ambiente y desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros y este Municipio, para llevar a cabo el proyecto COLON RECICLA.-----

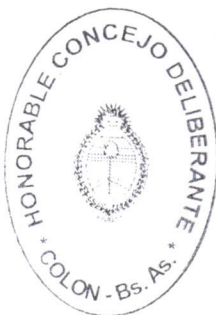
ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 6244.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE** de la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, con domicilio en calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular **Dr. Juan José MUSSI**, ad referendum del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte en adelante **LA SECRETARÍA** y, la **MUNICIPALIDAD DE COLÓN** de la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en calle N° 51 y 17 de la localidad de Colón, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente **Sr. Ricardo Miguel CASI** en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y

CONSIDERANDO:

Que el presente es fruto del consenso alcanzado en reconocer la importancia de la actuación de **LA SECRETARÍA** en forma mancomunada con distintos Municipios, a los fines de implementar las políticas públicas ambientales, conforme la impronta establecida por el Artículo 41 de la **CONSTITUCIÓN NACIONAL**.

Que, de tal manera, se sientan las bases del concepto de **MUNICIPIO SUSTENTABLE**, por el que se fomenta la protección ambiental, la conservación de la tierra, el aire, el agua y las zonas especiales –Ecosistemas de interés especial, Bosques Nativos, etc.-, de acuerdo a la problemática de cada Municipio y a través de distintas estrategias.

Que, con tales estrategias, se impulsa una conducta de cuidado del ambiente y, junto con las distintas políticas públicas, se propende a fin de revertir los efectos nocivos de la contaminación ambiental, con el objeto de mejorar la calidad del ambiente asegurando su sustentabilidad y la calidad de vida de los habitantes, haciendo del Municipio un lugar para vivir de acuerdo al programa ambiental diseñado por la **CONSTITUCIÓN NACIONAL**.

Que las partes reconocen que el concepto de **MUNICIPIO SUSTENTABLE** abarca distintos capítulos de la gestión ambiental sustentable, como la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, el ordenamiento ambiental del territorio, la implementación de programas de



Presidencia de la República
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



producción limpia, la protección de los ecosistemas de interés especial, los bosques nativos y la educación ambiental, entre otros.

Que en este orden de ideas, las partes entienden como prioridad la consecución de un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, lo cual implica la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados de gestión; la minimización de los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente, mediante la reducción de los residuos con destino a disposición final.

Que asimismo, coinciden en destacar la importancia de elaborar y ejecutar políticas de reconversión industrial para la producción limpia, mediante las cuales se evalúen, analicen y propongan acciones que tiendan a la neutralización y/o minimización de los efectos nocivos para el ambiente producidos por las industrias.

Por todo ello, las PARTES convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente tiene por objeto establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración, tendientes al ordenamiento ambiental del territorio de LA MUNICIPALIDAD, a gestionar sustentablemente sus recursos naturales, al control de las actividades contaminantes y/o susceptibles de causar impactos negativos en el ambiente o alguno de sus componentes, a la gestión de los residuos sólidos urbanos, al desarrollo de programas de producción limpia y de educación ambiental, todo ello en base a los siguientes principios:

- 1.1. La cooperación técnica y la labor conjunta para la adopción de mecanismos y políticas para el desarrollo sustentable.
- 1.2. El compromiso por el cumplimiento estricto y responsable de la normativa ambiental vigente.
- 1.3. El compromiso de adoptar progresivamente la mejor tecnología disponible en todos los ámbitos de gestión.
- 1.4. La necesidad de contar con un sistema de ordenamiento ambiental del territorio como principio fundamental de conservación y gestión de recursos naturales y de determinación de uso del suelo.



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1833"



CLÁUSULA SEGUNDA. DESARROLLO PROGRESIVO: Cada una de las acciones, programas y proyectos que, en el marco del presente, se acuerden en el futuro, serán instrumentadas, especificadas y ejecutadas a través de ACTAS COMPLEMENTARIAS, las que deberán ser suscriptas por las máximas autoridades de LA SECRETARÍA y de LA MUNICIPALIDAD. A tal fin, las partes afectarán los recursos humanos y financieros necesarios para su debida ejecución y cumplimiento, de acuerdo a sus respectivas posibilidades presupuestarias.

Asimismo, y de común acuerdo, podrá invitarse a integrar estas Actas Complementarias a otros organismos oficiales y/o privados relacionados con la materia objeto de los mismos, quienes asumirán, a su vez, las atribuciones, los compromisos y las obligaciones que se deriven del presente y del Acta Complementaria respectiva, en el instrumento mediante el cual formalicen su adhesión.

Asimismo, la asistencia que LA SECRETARÍA se obligue a brindar mediante la suscripción de Actas Complementarias, ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, estará sujeta a la aprobación de dicho funcionario, y condicionada, en su caso, al previo cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de LA MUNICIPALIDAD, las que deberán ser acreditadas mediante la presentación de los respectivos informes.

CLÁUSULA TERCERA. ENLACE INSTITUCIONAL: LA SECRETARÍA estará representada, a los efectos del diseño, ejecución e implementación de las distintas Actas Complementarias al presente, a través de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES, y LA MUNICIPALIDAD a través de la Autoridad de Aplicación en la materia. LA SECRETARÍA podrá solicitar un Informe de Avance a LA MUNICIPALIDAD, comprensivo de las distintas Actas en ejecución, el que deberá presentarse sin dilaciones.

CLÁUSULA CUARTA. DIFUSIÓN: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente Convenio Marco y/o de las Actas Complementarias que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización expresa de las partes y mencionaras, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de la fecha de su aprobación por parte del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros. El mismo se renovará automáticamente salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, con al menos TREINTA (30) días de anticipación al vencimiento.



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



CLÁUSULA SEXTA. RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir expresamente el presente Convenio mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acciones, programas, etc. que se encuentren en curso de ejecución serán continuados hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada una de las Actas Complementarias que se suscriban al efecto, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPETENCIA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Marco o de sus Actas Complementarias, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Ago del año dos mil trece.

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

Dr. JUAN JOSE MUSSI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE** de la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, con domicilio en calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular **Dr. Juan José MUSSI** ad referendum del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte, en adelante **LA SECRETARÍA**; y la **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**, de la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en calle N° 51 y 17 de la localidad de Colón, de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente **Sr. Ricardo Miguel CASI** en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen celebrar, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda del CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN suscripto entre las partes, la presente ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO, la que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: La presente ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto denominado "COLÓN RECICLA", que como Anexo forma parte integrante de la presente.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de realización de las actividades enumeradas en la Cláusula Primera de la presente, será de DOCE (12) meses contados a partir de la acreditación de los fondos transferidos. La ejecución del proyecto deberá cumplir con lo establecido en la legislación local vigente.



Presidencia de la República
Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1833"



CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA:

Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera de la presente LA SECRETARÍA contribuirá con la asignación de una suma de hasta PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$795.250,00), destinada a solventar erogaciones correspondientes a los ítems listados en el Anexo que forma parte de la presente, conforme a las posibilidades presupuestarias.

Asimismo, LA SECRETARÍA estará facultada para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la ejecución de las actividades enumeradas en la Cláusula Primera.

Las erogaciones que efectúe LA SECRETARÍA en el marco de la presente, tendrán carácter de no reembolsable, con cargo de rendir cuentas debidamente documentadas para LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE LA TRANSFERENCIA: La transferencia de los fondos por parte de LA SECRETARÍA, se efectuará a la Cuenta Bancaria que denunciara LA MUNICIPALIDAD, en un único desembolso de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$795.250,00), equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del total presupuestado en el Anexo que acompaña a la presente, dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de la Jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD tiene a su cargo, y por tanto es el único responsable de la implementación de los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones descritas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Los derechos y bienes que adquiera LA MUNICIPALIDAD con los fondos que aporte LA SECRETARÍA serán de su exclusiva propiedad y responsabilidad, siendo por ello el único responsable de dar cumplimiento a las obligaciones que surjan de las normas



Jefatura de Gabinete de Ministros
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



vigentes, del cumplimiento, ejercicio y mantenimiento de las obligaciones, derechos y bienes adquiridos, debiendo solventar con su propio peculio los montos que requieran tales actividades, estando a su exclusivo cargo la continuidad de las tareas, obras y contrataciones que durante su ejecución o con posterioridad al proyecto, en función del mismo pudieran surgir.

Será de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la contratación de personal para la ejecución del proyecto, siendo en todos los casos y bajo cualquier modalidad de contratación, único responsable de los derechos y obligaciones que surjan de dichas contrataciones.

CLÁUSULA SEXTA – RENDICIÓN DE CUENTAS: LA MUNICIPALIDAD deberá rendir cuentas documentadas a LA SECRETARÍA dentro de los DOCE (12) meses contados a partir de la finalización del período previsto para la realización del Proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS: La rendición de cuentas documentadas deberá ser conforme a lo dispuesto en la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1.044 del 17 de noviembre del 2011. LA MUNICIPALIDAD deberá presentar:

- Declaración Jurada firmada por el Intendente acompañando toda la documentación presentada en la cual se describen las obras realizadas detallando el grado de avance del mismo y manifestar que los comprobantes son afines al proyecto aprobado en la presente Acta. Adicionalmente podrá presentar informes técnicos que describan el grado de avance del proyecto.
- Copia fiel de los comprobantes de gastos. La validez de los mismos será verificada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Por tanto para certificar la validez fiscal de los comprobantes podrá acompañarse certificado de inscripción de los proveedores.

*ra de Gabinete de Ministros
de Subleante y Desorente Substante*



- Planilla de relación de comprobantes que deberá contener la siguiente información, el importe otorgado, el número de expediente donde se tramitó la asistencia financiera, los datos del órgano receptor de los fondos y el funcionario responsable de la rendición, los datos de todos los documentos de gasto: número de factura, fecha, número de Cuit, razón social del proveedor, importe.
- Copia de los extractos bancarios oficiales donde figuren los montos transferidos a LA MUNICIPALIDAD.

En caso que el ente ejecutor no resulte ser LA MUNICIPALIDAD se deberá presentar además de lo anterior copia del convenio celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y el ente ejecutor.

CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABLES INSTITUCIONALES: A los efectos de ejecutar las actividades enumeradas en la Cláusula Primera de la presente Acta, LA SECRETARÍA actuará a través de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD actuará a través de su Intendente Municipal.

CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA: El Plazo de duración de la presente Acta será de TRES (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros. El mismo se renovará automáticamente salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, con al menos TREINTA (30) días de anticipación al vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de la suma de dinero prevista en la Cláusula Cuarta.





Intendencia de Gabinete de Ministros
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir la presente mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días y no dará derecho a ningún tipo de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - JURISDICCIÓN: Para todos los efectos que se deriven de la presente Acta Complementaria, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto del año 2013.

Dr. Ricardo M. Casti
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

Dr. Juan Carlos MUSSI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Membrete del Municipio solicitante



PROGRAMAS MUNICIPALES PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS¹

A) DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Municipio solicitante: MUNICIPALIDAD DE COLON

Provincia: BUENOS AIRES

Dirección: CALLE 51 Y 17

Sitio web:

Nombre del intendente: RICARDO MIGUEL CASI

B) RESPONSABLE GENERAL DEL PROYECTO

Apellido y Nombre: DANIEL HERNÁN SOSA

Cargo: DIRECTOR DE BROMATOLOGÍA Y CONTROL AMBIENTAL

DNI: 7.667.998

Teléfono: 02473-421990/ 02473-15506873

Correo electrónico: danielsosacolon@hotmail.com

¹ En el presente documento están contemplados solamente los Requisitos Generales y Documentación requerida y tiene como objetivo orientar y facilitar el proceso de formulación del Proyecto.

El requerimiento de la presente documentación no implica el otorgamiento del subsidio. Tampoco exime al solicitante de tener que presentar -de así requerírsele- otro tipo de documentación, según el caso.

2/3

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
San Martín 451 - C1004AAI - C. de Buenos Aires - Argentina - Tel (54) (11) 4348 8200 - Fax (54) (11) 4348 8300

Ciudad de COLÓN

Localización del Proyecto:

Nombre del Proyecto: COLON RECICLA

D) PROYECTO

El sistema de recolección con que contamos es mixto entre manual y mecánico. La disposición final es en un basural a cielo abierto. Procesamos un volumen de aproximadamente 28 toneladas de residuos diarios, Disponemos para este servicio de 6 camiones volcadores y 4 camiones compactadores, más 4 palas mecánicas. Debemos transformar el actual basural a cielo abierto en un relleno sanitario con previa clasificación de los residuos generados

Gestión actual de residuos en el Municipio

Agrícola, ganadera, industrial, textil.-

Principales actividades económicas

Franja etaria variada, dividida proporcionalmente entre varones y mujeres con una ligera preminencia de estas últimas. Estamos a un poco más de 300 km de la capital provincial, a 50 km aproximadamente de Rojas y Pergamino. Tenemos como accesos principales a la Ruta Nacional N° 8 y la Ruta Provincial n° 50.-

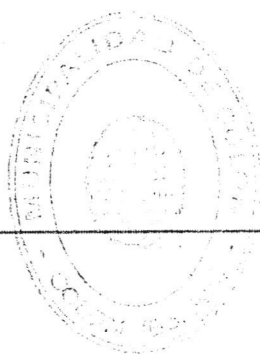
Datos demográficos

C) INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

Membrete del Municipio solicitante



Membrete del Municipio solicitante



MONTO SOLICITADO A LA SAYDS \$ 795.250

DESCRIPCIÓN

Concientización de la población de un sector determinado de la ciudad para la separación en origen de residuos y una vez logrado, su correcta disposición.-

DURACIÓN

Está dividido en dos etapas, la primera abarca 8 manzanas y tiene una duración de seis meses. La segunda etapa se realizará en otros seis meses y se abarcará otras 16 manzanas.

FUNDAMENTACIÓN

Hemos decidido realizar este proyecto ya que la mayoría de los residuos son aprovechables y sin embargo son enviados al basural creando problemas ambientales como la contaminación del suelo, el aire y el agua., Con este proyecto buscamos reducir los problemas anteriores mediante la disminución de materiales a disponer y además, reciclar los residuos útiles y dar un trabajo digno y seguro a las personas que se dedican a esto.-

OBJETIVOS

Objetivo general

Hacer una prueba piloto de separación de residuos en origen en un lugar específico de la ciudad, para luego ir avanzando paulatinamente hasta cubrir la totalidad de la localidad.-

Cumplir con la Ley 13.595 de la Provincia de Buenos Aires de gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.-

Membrete del Municipio solicitante



[En el objetivo general debe plantearse la situación a la que se aspira llegar, es decir, el resultado esperable a mediano o largo plazo.]

Objetivos específicos

- Reducir, reciclar para poder tener la menor cantidad de residuos a disponer en el centro de residuos sólidos.
- Mejorar las condiciones laborales de los recolectores informales.-
- Generar conciencia en la población no solo en este tema, sino en todo lo relacionado al medio ambiente.
- Mejorar el entorno donde vivimos.-
- Cerrar el basural a cielo abierto.-
- Generar puntos verdes.-

1

E) BENEFICIO ESPERADO

Mejorar el entorno donde vivimos, reducir el volumen de residuos y cerrar el basural a cielo abierto.-

F) ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN

efk

Membrete del Municipio solicitante



Informar y concientizar a la población sobre el proyecto mediante campañas en medios de comunicación, charlas casa por casa y en colegios. Interesar y trabajar con los sectores que tengan relación a este proyecto: económico, político y social.-

G) PRESUPUESTO

H) SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO A MEDIANO/LARGO PLAZO

TABLA DE COSTOS DETALLADOS - consignar fecha del presupuesto			
Adjunto el proyecto	\$ 795.250	\$ 1.399.543	\$ 2.207.293

El Municipio sostendrá el proyecto con la logística y recursos humanos propios contemplados en los distintos presupuestos anuales.-

Manifiesto que los datos arriba expresado son fidedignos, asumiendo el compromiso de:

- Ejecutar y operar el proyecto conforme la legislación local vigente.
- El personal que trabaje asociado al proyecto contará con los elementos de protección personal correspondientes a las tareas que desarrolle.
- Contar con los fondos necesarios para solventar los costos de operación y mantenimiento del proyecto.

Firma y sello del intendente

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación <http://www.ambiente.gob.ar/>
San Martín 451 - C1004AAI - C. de Buenos Aires - Argentina - Tel (54) (11) 4348 8200 - Fax (54) (11) 4348 8300



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1853"



ANEXO AL ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN, CELEBRADA ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Componente del proyecto "COLÓN RECICLA"	Monto (en \$)
Saneamiento del basural a cielo abierto y de la implementación de la separación domiciliaria de residuos	\$ 795.250
Total solicitado a SAyDS	\$ 795.250,00